



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

## **DECRETO Nº 040/2020**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los 31 días del mes de marzo de dos mil veinte.-**

### **VISTO:**

La Emergencia Sanitaria nacional que nos encontramos atravesando, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decretos nro. 260/20 y 297/20 al que este Municipio se hubiere adherido;

La necesidad de adoptar inmediatamente medidas paliativas y preventivas ante la situación de emergencia atravesada.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, atento la problemática del Dengue y hoy el Covid 19 (conornavirus) se ha declarado la Emergencia Sanitaria de la Localidad de Balnearia;

Que atento la problemática que nos aqueja y en miras de la situación de emergencia por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) esta Municipalidad adoptó las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir;

Que mediante Decreto Nro. 036/2020, este Departamento Ejecutivo se adherido a las medidas del Gobierno nacional, cual es el “**aislamiento social preventivo y obligatorio**”, por un plazo determinado, siendo en primera instancia hasta el día 31/03/2020, mientras que con fecha 29/03/2020 ha ordenado extender dichas medidas hasta el 12 de abril inclusive;

Que a dichas medidas ya adoptadas, en relación a los Decreto Nacional 260/2020 y 297/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19; resulta menester adherirse a las directivas del gobierno nacional;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Que por Decreto Nro. 039/2020 este Municipio ha adoptado otras medidas de carácter urgente tales como: control dentro del ejido urbano; en sintonía con lo que el gobierno nacional y provincial se han dispuesto e implementado en calidad de medidas asistenciales con sentido social y humanitario a los fines de coadyuvar con las familias más carenciadas armando y repartiendo bolsones alimenticios; asimismo se aplicaron medidas de mayor control de los accesos del pueblo, restringiendo solo el tránsito por la Localidad a quienes justifiquen su destino, abastecimiento de alimentos, asistencia médica y/u otro motivo de los que permitan exceptuarlos del deber de aislamiento; así como la desinfección fuera de los comercios que abastecen de alimentos y/u otros exentos de la medida una vez cerrada la atención al público;

Que en virtud de ello resulta menester adherirse a la continuidad de las directivas de aislamiento establecidas por el gobierno nacional; sin perder de vista la realidad que aqueja a gran parte de la población, la difícil situación de comerciantes, profesionales y actividades desarrolladas por quienes no se encuentran dentro de los rubros y/o actividades exentas del cumplimiento del “aislamiento social y obligatorio” y que debieron cesar en las mismas;

Que sin duda esta situación provoca consecuencias negativas para los comerciantes en particular, y para la economía local en general.

Que por tal motivo es menester eximir a estos pequeños comerciantes monotributas, prestadores de servicios y/o profesionales de la Contribución por Tasa de servicio, Comercio e industria, por el periodo que dure la restricción comercial;

Que este ejecutivo entiende que toda medidas restrictiva, preventiva y de control adoptada en el marco de la presente emergencia se encuentra ajustada a derecho y tiende a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país;

Que atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la ley Orgánica Municipal 8102;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

**ARTICULO 1º: ADHIERASE** a la continuidad de las medidas de aislamiento social y obligatorio conforme Directiva del Gobierno Nacional hasta el día 12 de abril de 2020 , inclusive.-----

**ARTICULO 2º: CONVÓCASE** y requiérase a todos los contribuyentes que puedan y se encuentren en posibilidad, efectuar pagos anticipados de las Contribuciones “Tasa de Servicios por Comercio e Industria a cuenta de futuras obligaciones tributarias municipales, con el fin de solventar todos los gastos extraordinarios que la emergencia sanitaria conlleve, como una manera de contribuir con la situación que nos aqueja. --

**ARTICULO 3º: DISPÓNGASE** la emisión en favor de las empresas, comercios y/o contribuyentes y/o todo aquel que realice pagos anticipados a cuenta de futuras obligaciones tributarias municipales, un **Certificado Fiscal (CF)** por el monto total del pago anticipado, de carácter no negociable y con una vigencia de un (1) año contados a partir de su emisión.-----

**ARTICULO 4º: ESTABLÉZCASE** que los Certificados Fiscales (CF )sean utilizados por la empresa, comercio y/o contribuyente única y exclusivamente para su aplicación contra pagos a cuenta de vencimientos corrientes, por cualquier tipo de tasas y/o contribuciones que deba abonar en esta Municipalidad y/o de regularización de periodos vencidos de tasas y/o Contribuciones.-----

**ARTICULO 5º: EXÍMASE** a todos los pequeños comerciantes y/o contribuyentes, monotributistas al pago de la tasa por servicios comercio e industria, y que conforme el Decreto Nacional Nro. 297/2020 no se encontraren incluidos en la nómina de exceptuados, por lo que debido al aislamiento social y obligatorio hubieren cerrado su atención, desde el mes de marzo (inclusive) y durante todo el periodo que dure la medida.-----

**ARTICULO 6º: REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaría de Gestión Ciudadanía y Gobierno, y Secretaría de Economía y Finanzas.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**ARTICULO 7º: ELEVESE** oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

**ARTICULO 8º: PROTOCOLÍCESE,** dese al Registro Municipal, Elévese al HCD para su Refrendo, cumplimentese y Oportunamente archívese.-